



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.913.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra A - N° 276.824/0 - Fichero N° 74; que tuviera entrada en este Concejo bajo el N° 08564-1 y;

CONSIDERANDO:

Que el Señor Victor Tesone, en caracter de Apoderado de "A y M Económicas S.A.", se ha dirigido a esta Municipalidad mediante nota obrante a fojas 1 del expediente de referencia, ofreciendo en donación tres (3) fracciones de terreno propiedad de la firma, ubicadas en parte de las Concesiones 361-362 de esta ciudad, para ser destinadas al ensanche de calle Colombia (entre calle Sgto. Cabral y 30,00 metros hacia el este de calle A. Storni), prolongación de calle Bolivia (entre calle Sgto. Cabral y 30,00 metros hacia el este de calle A. Storni), prolongación de calle F. Rivarosa (entre calle Sgto. Cabral y 32,10 metros hacia el este de calle A. Storni), apertura de futura Calle Publica (desde calle A. Storni, 36,70 metros hacia el este), prolongación de calle A. Storni (entre calles A. Tessio y Colombia) y al emplazamiento de Sub Estación Transformadora Aérea.

Que las fracciones que se ofrecen, responden a las calles contempladas dentro del proyecto de Urbanización que se tramita en expediente Letra "B" - N° 206.784/1 - Fichero N° 64.

Que, para la aprobación final del loteo, los Urbanizadores deberán culminar con las obras necesarias para la habilitación del mismo, según las obligaciones contenidas en la Ordenanza N° 2.588, modificatorias y/o reemplazantes y con lo normado por la Ley Provincial N° 11.717 y su consecuente tramitación ante el Ministerio de Medio Ambiente y el Ministerio de infraestructura y transporte (Secretaria de Recursos Hídricos).

Que luego de la promulgación de la presente norma legal se deberá proceder a la registración en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe de las fracciones donadas, por cuanto la entidad donante deberá acreditar en su oportunidad, la libre disponibilidad de lo donado y que esto no es sujeto de medida cautelar alguna, comprometiéndose a arbitrar todos los medios necesarios a fin de lograr el cometido.

Que la fracción que será destinada a Calle Publica, hoy sin designación en la nueva urbanización dentro del Perímetro Urbano, lleva a la conformación de una nueva manzana y calle.

Que no contar con designación del nombre, la calle trae aparejado problema de diversos órdenes y atenta contra la armonía del desenvolvimiento habitual de la ciudad.

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Que para ella el Departamento de Urbanismo establece que deberá llevar una nueva designación.

Que esta condición responde a los criterios establecido en la Ordenanza N° 2.671/93, como así también a un análisis del entorno.

Que es facultad del Concejo Municipal designar nuevos nombres de calles de acuerdo a lo establecido en el reglamento de imposición de nombres de la Ordenanza N° 3.326/00.

Por ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1º) Acéptese y agradécese, la donación efectuada por el Señor Víctor Tesone, en carácter de Apoderado de "**A y M Economicas SA.**", de tres (3) fracciones de terreno propiedad de la firma, ubicadas en parte de las Concesiones 361-362 de esta ciudad, para ser destinadas al ensanche de calle Colombia (entre calle Sgto. Cabral y 30,00 metros hacia el este de calle A. Storni), prolongación de calle Bolivia (entre calle Sgto. Cabral y 30,00 metros hacia el este de calle A. Storni), prolongación de calle F. Rivarosa (entre calle Sgto. Cabral y 32,10 metros hacia el este de calle A. Storni), apertura de futura Calle Pública (desde calle A. Storni, 36,70 metros hacia el este), prolongación de calle A. Storni (entre calles A. Tessio y Colombia) y al emplazamiento de Sub Estación Transformadora Aérea; las que según croquis elaborado por el **Agrim: E. R. Faraudello**, obrante a fs. 4 del expediente de referencia, se identifican y cuentan con las medidas lineales y de superficie que a continuación se detallan:

Con destino al ensanche de calle Colombia (entre calle Sgto. Cabral y 30,00 metros hacia el este de calle A. Storni), prolongación de calle Bolivia (entre calle Sgto. Cabral y 30,00 metros hacia el este de calle A. Storni), prolongación de calle F. Rivarosa (entre calle Sgto. Cabral y 32,10 metros hacia el este de calle A. Storni), apertura de futura Calle Publica (desde calle A. Storni, 36,70 metros hacia el este) y prolongación de calle A. Storni (entre calles A. Tessio y Colombia):

Lote A (Pol. A-B-C-D-E-F-G-I-J-K-L-N-Ñ-01-P-R-S-T-U-V4-W4-S1-R1-Z-Z2-Ñ1-N1-A1-A):

Partiendo desde el punto A y en dirección al Este se miden 136,33 metros, puntos AB; desde este último punto y en dirección al Norte se miden 140,00 metros, puntos BC; desde este último punto y en dirección al Este se miden 20,00 metros, puntos CD; desde este último punto y en dirección Sur se miden 60,00 metros, puntos DE; desde este último punto y en dirección Este se miden 36,70 metros, puntos EF; desde este último punto y en dirección al Sur se miden 20,00 metros, puntos FG; desde este último punto y



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

en dirección al Oeste se miden 36,70 metros, puntos GI; desde este último punto y en dirección Sur se miden 60,00 metros, puntos IJ; desde este último punto y en dirección Este se miden 32,10 metros, puntos JK; desde este último punto y en dirección al Sur se miden 20,00 metros, puntos KL; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 32,10 metros, puntos LN; desde este último punto y en dirección Sur se miden 63,20 metros, puntos NÑ; desde este último punto y en dirección Este se miden 30,00 metros, puntos ÑO1; desde este último punto y en dirección al Sur se miden 20,00 metros, puntos O1P; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 30,00 metros, puntos PR; desde este último punto y en dirección Sur se miden 62,37 metros, puntos RS; desde este último punto y en dirección Este se miden 30,00 metros, puntos ST; desde este último punto y en dirección al Sur se miden 6,34 metros, puntos TU; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 189,86 metros, puntos UV4; desde este último punto y en dirección al Norte se miden 6,61 metros, puntos V4W4; desde este último punto y en dirección al Este se miden 139,68 metros, puntos W4S1; desde este último punto y en dirección Norte se miden 62,37 metros, puntos S1R1; desde este último punto y en dirección Este se miden 133,91 metros, puntos R1Z; desde este último punto y en dirección al Norte se miden 20,00 metros, puntos ZZ2; desde este último punto y en dirección al Este se miden 133,91 metros, puntos Z2Ñ1; desde este último punto y en dirección al Norte se miden 63,20 metros, puntos Ñ1N1; desde este último punto y en dirección al Este se miden 136,33 metros, puntos N1A1; y desde este último punto y en dirección Norte se miden 20,00 metros, puntos A1A; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total de 14.748,45 m².

Lote B (pol. W-W3-V3-V-W):

Partiendo desde el punto W y en dirección al Este se miden 15,15 metros, puntos WW3; desde este último punto y en dirección al Sur se miden 6,60 metros, puntos W3V3; desde este último punto y en dirección Oeste se miden 15,14 metros, puntos V3V; y desde este último punto y en dirección al Norte se miden 6,60 metros, puntos VW; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total de 99,96 m².

Con destino al emplazamiento de Sub Estación Transformadora Aérea:

Lote C (Pol. 1-2-3-4-1):

Partiendo desde el punto 1 y en dirección al Norte se miden 6,00 metros, puntos 1-2; desde este último punto y en dirección al Este se miden 9,00 metros, puntos 2-3; desde este último punto y en dirección al Sur se miden 6,00 metros, puntos 3-4; y desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 9,00 metros, puntos 4-1; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total de 54,00 m².

Art. 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, si luego de practicados los actos de mensura y subdivisión, existieran discordancias en las medidas consignadas en el artículo anterior, se establezcan las modificaciones que sean necesarias.

Art. 3º) Impónese la designación de "Nano Cipollatti" a la calle ubicada en parte de la Concesión N° 362, (desde calle A. Storni, 36,70 metros hacia el este) y su futura



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

prolongación si la hubiere.

Art. 4º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trámites de inscripción registral administrativa ante el Registro General de la Propiedad Inmueble conforme artículo 1.553 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Art. 5º) La Municipalidad de Rafaela tornara posesión de las fracciones donadas y descriptas en el artículo 1º, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza.

Art. 6º) Establécese que, en esta instancia, la mencionada Ordenanza solo implica la aceptación de la donación de las calles del artículo 1º, pero no la aprobación final del loteo. El Urbanizador deberá completar, ante el Municipio, las exigencias establecidas en la Ordenanza Municipal N° 2.588 en lo que respecta a obras de infraestructura y ante el Gobierno Provincial, con lo normado por la Ley Provincial N° 11.717 y su consecuente tramitación ante el Ministerio de Medio Ambiente y el Ministerio de infraestructura y transporte (Secretaría de Recursos Hídricos)

Art. 7º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del // // // //
CONCEJO MUNICIPAL DE // // // //
RAFAELA, a los siete días del // // // //
mes de diciembre del año dos mil //
diecisiete.....

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. SILVIO BONAFEDE
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela